



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: RESOLUCION N° 2093/2020 GBA práctica de deportes individuales.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

SEÑORES REPRESENTANTES ENTIDADES NAUTICAS:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud a la Resolución N° 2093-MJGM-2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires N° 28.836, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con a la Decisión Administrativa N° 1518/2020 en concordancia a lo establecido en el Decreto DNU N° 677/2020 con fecha de vigencia 17 al 30 de Agosto del corriente año, respecto a la emergencia sanitaria decretada en nuestro país; donde se mantendrá el “Distanciamiento y Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -DSPO-ASPO.

La Resolución N° 2093-MJGM-2020 autoriza en el ámbito de toda la Provincia, a partir del 24 de Agosto próximo la práctica de determinados deportes individuales, entre los que se encuentran, como afines a la actividad náutica los siguientes:

- NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS.
- CANOTAJE (INDIVIDUAL).
- YACHTING (VELA - INDIVIDUAL).
- REMO (INDIVIDUAL).
- SURF (SOLO EN MODALIDAD ESCUELA DE SURF).
- PESCA DEPORTIVA (INDIVIDUAL, CON DISTANCIAMIENTO, EN CLUBES DE PESCA.

Cabe destacar que para su realización, los mismos se encuentran **limitados a una práctica “individual”**. Asimismo, entre otros condicionantes a tomar en cuenta, se mencionan:

- El estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 y por la presente resolución, Deberán realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos.
- De lunes a viernes.
- En espacios al aire libre.
- Cuando se tratare de deportes cuya práctica sea de carácter amateur, su realización deberá desarrollarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as.
- Si se tratare de deportes pertenecientes a Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones o Federaciones, podrán practicarse sin la necesaria presencia de profesores/as, instructores/as y entrenadores/as.

Las personas alcanzadas por las autorizaciones previstas en la presente resolución, deberán tramitar el **Certificado Único Habilitante para Circulación** -Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

Asimismo dicha resolución, establece que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de las y los trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Se adjunta **“PROTOCOLO RETORNO DEPORTIVO”** aprobado por artículo N° 6 de la mencionada resolución.

En tal sentido, en el caso de advertir que embarcaciones bajo su resguardo se encontraran navegando o en preparativos para iniciar una travesía, no contempladas en la Resolución N° 2093-MJGM-2020, deberá comunicar de inmediato a esta Autoridad Marítima bajo apercibimiento de resultar solidariamente responsable en el incumplimiento del decreto presidencial.

Sin otro particular, y esperando contar con su valiosa colaboración en sentido referenciado, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más atenta consideración.